



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA



Orden 1293/2021 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de corrección de error material de la Orden 1284/2021, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el desarrollo y mejora de montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021-2022

Advertido error material en la Orden 1284/2021, de 20 de octubre, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primera

Se rectifica error material advertido en el apartado 2 del artículo 14 en los cuadros de los criterios de baremación.

De esta manera, donde dice:

- a) Los criterios de baremación para el tipo de operación 8.4.1. *Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes* serán los siguientes:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos , a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A, y 2 puntos para la B	12
	Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe: Inversiones que incluyan actuaciones para la restauración de masas forestales afectadas por incendio, desastre natural o catástrofe. Se valorarán con un máximo de hasta 30 puntos , en función del número de pies por hectárea afectado en la zona sobre la que se va a actuar: 0 puntos para 5 o menos pies/ha, 10 puntos entre 6 y 20 pies/ha, 20 puntos entre 21 y 100 pies/ha, 30 puntos entre 101 y 250 pies/ha y 40 puntos por más de 251 pies/ha	40
Superficie de actuación	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, puntos de agua para fauna. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa. En el caso de las fajinas y albarradas, al tratarse de infraestructuras lineales, la hectárea de actuación, a efectos de puntuación, deberá tener una densidad media entre 300-500 m de fajina/ha	20
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo.	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	15
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto, disminución de la puntuación: a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado	-25

- b) Los criterios de baremación para el tipo de operación 8.5.1. *Ayuda para inversiones destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales* serán los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056528209847665567052**

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.	Inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	5
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalvos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de maras, Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo	3
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período. Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A, y 2 puntos para la B	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada, hasta un máximo de 1 punto , a razón de 0,05 puntos por metro cúbico	2
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales, hasta un máximo de 1 punto , a razón de 0,05 puntos por metro cúbico	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad	1
	Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	20
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto, disminución de la puntuación: a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado	-25

Debe decir:

- a) Los criterios de baremación para el tipo de operación 8.4.1. *Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes* serán los siguientes:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12



	Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos , a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A, y 2 puntos para la B	
	Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe: Inversiones que incluyan actuaciones para la restauración de masas forestales afectadas por incendio, desastre natural o catástrofe. Se valorarán con un máximo de hasta 40 puntos , en función del número de pies por hectárea afectado en la zona sobre la que se va a actuar: 0 puntos para 5 o menos pies/ha, 10 puntos entre 6 y 20 pies/ha, 20 puntos entre 21 y 100 pies/ha, 30 puntos entre 101 y 250 pies/ha y 40 puntos por más de 251 pies/ha	40
Superficie de actuación	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, puntos de agua para fauna. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa. En el caso de las fajinas y albarradas, al tratarse de infraestructuras lineales, la hectárea de actuación, a efectos de puntuación, deberá tener una densidad media entre 300-500 m de fajina/ha	20
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo.	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	15
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto, disminución de la puntuación: a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado	-25

- b) Los criterios de baremación para el tipo de operación 8.5.1. Ayuda para inversiones destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales serán los siguientes:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.	Inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	5
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalveos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de maras, Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo	3
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período. Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A, y 2 puntos para la B	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada, hasta un máximo de 2 puntos , a razón	2



	de 0,05 puntos por metro cúbico	
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales, hasta un máximo de 2 puntos , a razón de 0,05 puntos por metro cúbico	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad	1
	Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	20
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto, disminución de la puntuación: a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado	-25

Madrid, a fecha de la firma

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
(P.D. Orden 1/2018, de 25 de mayo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2021.10.22 12:38

